



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIÓN PARA LAS PALOMAS DE RAZAS BUCHONAS ESPAÑOLAS.

CAPITULO I

PARTICIPACIÓN

ARTICULO 1º

UNO. Las competiciones de las palomas de raza se denominarán "concurso exposición", excepto en sus categorías PRIMERA y FINAL DE COPA, que se las llamará "campeonato".

DOS. Podrán participar todos los colombicultores con licencia federativa en vigor, expedida por la Federación Española o por una federación autonómica integrada, en la forma que se dispone en el Artº 9º de los Estatutos de la Federación Española, siendo obligatorio adjuntar fotocopia de la misma junto con la ficha de inscripción.

ARTICULO 2º

UNO. Podrán concursar todas las razas con estándar aprobado por la Real Federación Española de Colombicultura, debiendo estar todos los palomos válidamente anillados con anillas de la serie "X", "AX" y "AXL", siendo estas últimas sólo válidas para las razas: granadino, laudino sevillano, jiennense, gorguero, valenciano y laudino murciano. Para concursar será obligatorio adjuntar fotocopia de las chapas junto con la ficha de inscripción, o aportar la misma por el medio que se establezca en las bases del concurso o campeonato.

Se entenderá que un palomo está válidamente anillado, siempre que porte anilla de nido de las indicadas en el párrafo anterior, en cualquiera de las dos patas, en la zona

correspondiente al hueso "tarso metatarso", y siempre que la anilla no haya sido manipulada, sin cortes, zonas pegadas, sin limaduras, ni cualquier otra alteración que pudiera haber permitido el anillado en momento posterior al abandono del nido del ejemplar.

También serán válidas aquellas anillas que las federaciones territoriales tengan homologadas por la Federación Española.

DOS. Se podrán presentar el Campeonato de España o Internacional, palomos de raza sin estándar oficial, en plan experimental, durante tres años consecutivos.

TRES. Cuando una raza sin estándar reconocido, que hayan tomado parte en un Campeonato de España o Internacional, durante tres años consecutivos, la Delegación Nacional de Raza solicitará a los criadores, a través de la federación correspondiente, un "Proyecto de Estándar", que someterá a estudio y aprobación, y en caso de ser aceptado, se le dará difusión oficial.

ARTICULO 3º

Cada colombicultor podrá presentar el número de palomos que se determine para cada concurso.

ARTICULO 4º

Concurrarán por separado los pichones y los palomos adultos, así como los machos y las hembras, dentro de las distintas razas aprobadas, siempre que se haya un número de ejemplares mínimo para ello que permita la competición, y cuyo número será establecido en la correspondiente Directiva que regule el Campeonato.

ARTICULO 5º

UNO. Los palomos que se inscriban en el Campeonato de España o Internacional, y presenten enfermedades o malformaciones, se dejarán fuera de concurso.

DOS. En estos casos no se devolverá la cuota o cuotas de inscripción.

CAPITULO II

NORMAS GENERALES

ARTICULO 6º

UNO. La Federación Española de Colombicultura suscribirá una póliza de seguro que cubra la seguridad de los palomos que tomen parte en la final del Campeonato de España o Internacional, desde que entren en la sala de exposición, hasta ser retirados de ella por sus propietarios o persona autorizada para ello.

DOS. La Federación Española no cubrirá, en ningún caso, los riesgos que corran los palomos que vayan a participar en la final de un Campeonato de España o Internacional, durante el transporte de ida y regreso.

TRES. No se aconseja pintar a los palomos de raza, si tienen que participar en exposiciones o campeonatos, ya que la pintura restaría belleza y naturalidad a las cualidades y colorido de la pluma.

FINAL DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA.

ARTICULO 7º

La fecha de celebración de la final del Campeonato de España o Internacional, será comunicada a las federaciones uniterritoriales, provinciales y sociedades, por la Federación Española, hasta el día 15 de diciembre.

ARTÍCULO 8º

La cuota de inscripción será fijada para cada concurso, así como la fecha tope para ello.

ARTÍCULO 9º

El palomo campeón adulto de cada raza, del campeonato de España o Internacional podrá participar por derecho propio en el del año siguiente.

ARTÍCULO 10º

Cualquier contingencia no prevista en estas bases será resuelta por la Comisión Delegada.

ARTÍCULO 11º

El hecho de tomar parte en cualquier competición oficial de ámbito estatal significará que se acepta la normativa prevista en el Reglamento General de Competición y en el Disciplina Deportiva de la Federación Española.

ARTÍCULO 12º

De cara a la Organización, el propietario y expositor será siempre la misma persona: El que figure en la licencia federativa, y no una asociación u organización en conjunto. El criador será siempre el que figure en la anilla de nido que lleve el palomo.

ARTICULO 13º

UNO. No podrá sustituirse o retirarse del Campeonato de España o Internacional, ningún palomo inscrito, sin la correspondiente autorización de la Federación Española o la Comisión Organizadora.

DOS. El cambio de palomos, por circunstancias de fuerza mayor, quedará a criterio del presidente de la sociedad organizadora, previa justificación, en cada caso.

TRES. Sólo, se autorizará la sustitución o retirada de un palomo, bien sea adulto o pichón, si éste es sustituido por otro de la misma raza, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la Directiva correspondiente.

ARTÍCULO 14º

La Real Federación Española de Colombicultura aportará las jaulas necesarias para la final del Campeonato de España o Internacional, a la Sociedad que lo solicite.

ARTÍCULO 15º

Se podrán hacer reclamaciones en un plazo máximo de 30 días después del concurso, por escrito dirigido a la Federación a la que pertenezca la sociedad colombicultora organizadora del citado concurso, o a la Federación Española de Colombicultura.

ARTÍCULO 16º

Todas las federaciones comunitarias deberán remitir a la Federación Española, antes del 31 de Diciembre de cada año, el calendario de competiciones de raza, de categoría oficial y ámbito estatal, para su publicación en la revista Palomos Deportivos.

ARTICULO 17º

La Real Federación Española de Colombicultura designará una Comisión Organizadora, que será la encargada de vigilar el cumplimiento de todas las normas y reglamentos de la misma. Cualquier contingencia no prevista en la normativa será resuelta por esta Comisión.

ARTÍCULO 18º

Paralelamente a las exposiciones, las sociedades podrán organizar concursos de vuelo en los que se premian las principales características que manifiesten las palomas durante los mismos. Estas características son: posturas que adoptan, figuras y

colocación que cada raza manifiesta, y por lo cual se seleccionan en función de su estándar.

ARTÍCULO 19º

Otra manifestación deportiva de las palomas de raza, es el deporte del hembreo, que consiste en poner a prueba la reciedumbre del macho ante la seducción de la hembra, y viceversa. Las sociedades que organicen este tipo de concursos deberán coordinar esta actividad, en la federación territorial correspondiente.

CAPITULO III

COMPETICIÓN

ARTICULO 20º

Dadas las características especiales de las palomas de raza, las actividades deportivas de ellas deberán ser fijadas por las federaciones comunitarias correspondientes.

ARTÍCULO 21º

UNO. Los clubes podrán organizar concursos exposición, para premiar los palomos, en función de su estándar reconocido por la Federación Española.

DOS. Los concursos podrán ser de ámbito local, comarcal, provincial, territorial, Interterritorial, estatal e internacional.

TRES. Para organizar concursos de cualquier ámbito, los clubes deberán solicitar permisos a su federación correspondiente.

ARTÍCULO 22º

En toda actividad oficial de ámbito estatal, será de aplicación lo dispuesto en este Reglamento General de Competición, y en el Disciplina Deportiva.

ARTÍCULO 23º

UNO. Las competiciones oficiales de ámbito estatal deberán efectuarse del 1º de noviembre al 15 de marzo, por considerar que las palomas están en su mejor momento de belleza.

DOS. Todas las competiciones oficiales deberán ajustar su calendario, de forma que ninguna coincida con la final del Campeonato de España o Internacional.

ARTÍCULO 24º

Los concursos y campeonatos tendrán las siguientes categorías:

3ª CATEGORÍA: Los que realicen los clubes o sociedades.

2ª CATEGORÍA: Los que desarrollen las federaciones provinciales.

1ª CATEGORÍA: Los que organicen las federaciones comunitarias.

FINAL DE COPA: El Campeonato de España o internacional, que organizará la Federación Española.

CAPITULO IV

ENJUICIAMIENTOS

ARTÍCULO 25º

UNO. Los concursos y campeonatos, serán enjuiciados, por jueces con titulación oficial, en la siguiente forma, por exposición:

3ª CATEGORÍA: Por un juez, como mínimo, con titulación oficial de la federación comunitaria, homologada por la Federación Española, o de categoría nacional, designados por el club o sociedad, previo conocimiento de su federación correspondiente.

2ª CATEGORÍA: Por dos jueces, como mínimo, con titulación oficial de la federación comunitaria, homologada por la Federación

Española, o de categoría nacional, designados por la propia federación provincial.

1ª CATEGORÍA: Por tres jueces, como mínimo, con titulación oficial de la federación comunitaria, homologada por la Federación Española, o de categoría estatal, designados por la federación comunitaria.

FINAL DE COPA: Por cinco jueces, como mínimo, con titulación nacional en vigor, designados por la Federación Española, entre los de toda España.

Dichos jueces deberán tener como mínimo, la experiencia de haber enjuiciado en tres concursos-exposición, de ámbito provincial, autonómico o estatal.

DOS. Cada juez enjuiciará el número de razas que en cada momento se determine en la correspondiente Directiva.

TRES. Todos los jueces deberán utilizar las planillas y actas que tiene homologadas la Federación Española, a la que se le solicitarán.

ARTÍCULO 26º

A los jueces que intervengan en la fase final del Campeonato de España o Internacional, se les asignarán unos derechos económicos por la Federación Española.

ARTÍCULO 27º

En las exposiciones y competiciones, que no sean de ámbito estatal se seguirá el criterio que determinen las respectivas federaciones.

ARTÍCULO 28º

En los enjuiciamientos sólo estarán los jueces, con dos representantes de la Comisión Organizadora, o nombrados por la misma para tal fin, quedando totalmente prohibido que éstos dos representantes tengan palomos expuestos.

ARTÍCULO 29º

Los jueces no podrán exponer palomas de la raza que enjuicien.

ARTÍCULO 30º

UNO. A los jueces que vayan a intervenir en un concurso o campeonato se les entregarán por la Comisión de la sociedad o club que lo organice, las planillas de las razas que vaya a enjuiciar.

DOS. Los jueces que intervengan en una exposición o campeonato deberán presentar a la Comisión Organizadora, la licencia y carnet en vigor. Fotocopia de esta misma documentación se unirá al acta que expidan.

ARTICULO 31º

UNO. Para participar en cualquier concurso-exposición deberá cumplimentarse, por duplicado, una ficha de inscripción.

Esta ficha se enviará por la Federación española a las sociedades de raza, o donde se indique en las normas particulares de cada competición, en la forma y fechas que se determine.

DOS. Las fichas de solicitud de inscripción serán cumplimentadas por los participantes y enviadas por éstos a: una a la Federación Española, y otra a la Sociedad organizadora, en la forma y fecha que se disponga en las normas de cada campeonato.

ARTÍCULO 32º

El día anterior a la recepción de palomos, deberán estar debidamente etiquetadas todas las jaulas, con la siguiente información:

JAULA Nº _____ ANILLAS _____
RAZA _____
SEXO _____ COLOR _____

ARTÍCULO 33º

Cuando los jueces entreguen las planillas y actas firmadas, se confeccionará una segunda parte de etiquetado de jaulas, que será el siguiente:

PUNTUACIÓN _____
PROPIETARIO _____
CRIADOR _____

En puntuación se pondrá: “Insuficiente”; “Suficiente”; “Notable”; o “Excelente”, (según los puntos obtenidos); así como el nombre del propietario y del criador.

ARTÍCULO 34º

En las jaulas de todos los palomos con premio se pondrá una segunda etiqueta grande, en la que ponga: 1º-2º-3º CLASIFICADO, y el número de puntos obtenidos.

ARTÍCULO 35º

Todos los palomos tendrán tapadas las anillas de nido del criador, para evitar influencias entre los jueces.

ARTÍCULO 36º

Para que figure en la jaula el nombre del criador, los palomos deberán estar anillados con anilla de nido, en la que figure el nombre de éste.

ARTÍCULO 37º

Las fichas de inscripción, etiquetas para jaulas, y otras placas de premios, relaciones para jueces, planilla, etc. podrán solicitarse a la respectiva Federación.

ARTÍCULO 38º

La documentación necesaria para la inscripción de los palomos, que no esté completa, será devuelta a los interesados, anulando el registro de entrada y sin reserva de plaza.

Podrán enviarla nuevamente, y si está dentro de plazo y correcta, será aceptada.

ARTÍCULO 39º

UNO. De cada palomo enjuiciado se extenderá una planilla por cada juez.

De las dos planillas presentadas por los jueces, se confeccionará una que refleje la media, de todas las características, la cual será comprobada y firmada por ambos jueces.

Esta planilla de media será confeccionada por un secretario de la Comisión Organizadora del Campeonato.

DOS. De la planilla de media se entregará copia a todos los expositores que hayan presentado los palomos enjuiciados, el día de la retirada de éstos, si es posible, o en un plazo máximo de treinta días después.

CAPITULO V

PREMIOS Y TROFEOS

ARTÍCULO 40º

Se otorgarán trofeos y diplomas en la siguiente forma:

UNO. POR RAZA: ADULTOS

- a) El primer palomo clasificado de cada raza recibirá el título de Campeón, así como un trofeo.
- b) Los palomos que obtuvieran la clasificación de subcampeón y tercero de cada raza, se les entregará el premio que corresponda conforme a las bases del concurso o campeonato.

Podrá haber otros premios, que se incluirán en el programa.

DOS. POR RAZA: PICHONES.

Los pichones clasificados en 1º, 2º y 3º puesto por cada raza también recibirán el premio que corresponda conforme a las bases del concurso o campeonato.

TRES. DE CAMPEÓN ABSOLUTO

- a) Se concederán un mínimo de tres trofeos.
- b) Estos trofeos serán asignados a los palomos que el equipo de jueces considere que reúne las mejores características generales de todo el Campeonato, con independencia del trofeo obtenido en su raza.
- c) Para alcanzar el necesario criterio, los jueces que hayan intervenido en el enjuiciamiento del Campeonato se reunirán una vez finalizado el enjuiciamiento de todas las razas, y emitirán un fallo que se reflejará en un acta firmada por todos.
- d) A estos trofeos sólo podrán optar los dieciocho (18) palomos clasificados en primer lugar en sus respectivas razas, tanto adultos como pichones.

CUATRO. LIMITACIONES GENERALES.

- a) Para la asignación de tres trofeos por raza deberá haber una participación mínima de 10 ejemplares por cada una de ellas. De no llegarse a éste número se concederán dos.
- b) En ningún caso se otorgará un PRIMER PREMIO a un palomo que no haya obtenido la puntuación de NOTABLE, como mínimo quedando desierto dicho premio. Asimismo, tampoco se concederá ningún premio ni distinción a los que no hayan obtenido al menos, la calificación de SUFICIENTE.

ARTÍCULO 41º

Si hubiese más trofeos, se concederán por riguroso orden de puntuación.

CAPITULO VI

LUGAR DE LA EXPOSICIÓN Y JAULAS

ARTÍCULO 42º

Los Presidentes de las Sociedades Organizadoras, deberán responsabilizarse de que las salas de exposiciones reúnan las condiciones mínimas de ventilación e higiene para los palomos; seguridad; vigilancia; alimentación adecuada; bebederos y comederos por separado; prohibición de fumar; vallas de separación entre las jaulas y los visitantes, para evitar que se puedan tocar los palomos, y todas las medidas que estimen convenientes para una mejor organización.

ARTÍCULO 43º

Las jaulas deberán ser adecuadas y evitar que los palomos se vean lateralmente unos con otros; estarán precintadas desde el mismo momento que entra el palomo en ella, y sólo se cortará el precinto por enfermedad, o a requerimiento de los jueces, pero siempre estará presente un miembro de la Comisión Organizadora que será el único autorizado para levantar dicho precinto.

ARTICULO 44º

Los palomos no permanecerán en la Exposición más de 8 días, ni menos de 4, limitándose por tanto la duración a estos tiempos.

DILIGENCIA APROBATORIA

El presente Reglamento, fue aprobado por la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Colombicultura, en su reunión del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho. Y sus modificaciones en la reunión de veinte de septiembre de dos mil diecinueve.